

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso ejecutivo con garantía real promovido por CARTERA INTEGRAL S.A.S. como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., contra MILTON JOSÉ MARÍN. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00025-00.

Mediante memoriales que anteceden, el procurador judicial del extremo ejecutante solicita al despacho librar comisorio para efectivizar la medida decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-60176 de la ORIP de Aguachica, Cesar.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la improcedencia de la misma, toda vez que revisado el expediente se observa que a la fecha la ORIP de Aguachica, Cesar, no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada con el mandamiento de pago e informada mediante oficio No. 118 del 2 de marzo de 2022, la que fue reiterada en la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, comunicada mediante oficio No. 675 del 7 de junio de 2023, motivo suficiente para denegarla por lo que así se resolverá.

No obstante la decidido, se estima necesario requerir por última vez al Registrador de la ORIP de esta ciudad, para que en el término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación, cumpla con la orden impartida en los oficios No. 118 del 2 de marzo de 2022 y No. 675 del 7 de junio de 2023; asimismo, informe sobre los motivos por los cuales no ha dado aplicación al embargo ordenado respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-60176, so pena de imponer en su contra la sanción de ley por desacato injustificado a orden judicial.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar por improcedente la solicitud de despacho comisorio deprecada por el apoderado judicial del extremo ejecutante.

SEGUNDO: Requerir por última vez al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que, en el término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación, cumpla con la orden impartida en los oficios No. 118 del 2 de marzo de 2022 y No. 675 del 7 de junio de 2023; asimismo, informe sobre los motivos por los cuales no ha dado aplicación al embargo ordenado respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-60176, so pena de imponer en su contra la sanción de ley por desacato injustificado a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy <u>17</u> de <u>enero</u> de <u>2024</u> Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. 005  <u>CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ</u> Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Demanda de Pertenencia de Mayor Cuantía promovida por CIRO ALFONSO BECERRA PÉREZ, contra A&E SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD: 20-011-31-03-001-2021-00236-00.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo ordenado por los artículos 108 y 375-8 del C.G. del P., el despacho designa como Curador *Ad-Litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS, a la doctora DERLI LILIANA QUINTERO, profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión; lo anterior, a fin de que los represente en este proceso.

Comuníquesele la designación a la Curadora como lo establece el artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 17 de enero de 2024

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 005

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
SECRETARIA



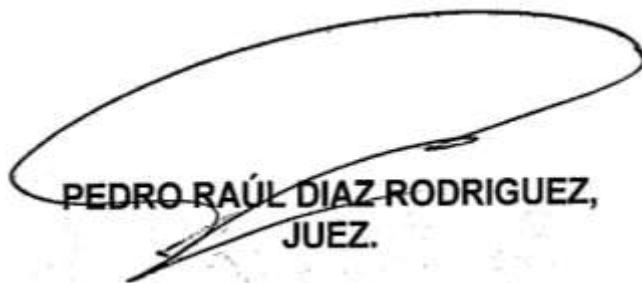
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso declarativo de pertenencia promovido por SANTIAGO VASQUEZ BAEZ, contra BERNARDA VASQUEZ BAEZ y OTROS. RAD: 20-011-3189-001-2014-00288-00.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en su Sala Tercera de Decisión Civil – Familia – Laboral, mediante sentencia del 22 de septiembre de 2023, que confirmó la providencia calendada 27 de octubre de 2022 proferida por este despacho. Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy de 17 enero de 2024

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 005

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaria